tando la autorizacion competente para la imposicion del arbitrio ó arbitrios que se acuerden por cuanto no podia servir en la actualidad una acta hecha en el año anterior para la formacion del expediente de que se trata.

Enterados los Sres. concurrentes con todo detenimiento de la manifestacion que antecede, asi como del contenido del acta ya citada de veinte y uno de Julio próximo pasado, previa lectura que se hizo de ella como de los demas antecedentes que existen sobre este asunto, habiendo examinado por otra parte y adquirido el conocimiento de que la villa carece de otros recursos que puedan escusar el impuesto de que se ha hecho merito, ya por tener sus valores estrictamente arreglados á los productos que racionalmente pueden dar los arbitrios establecidos, ya tambien porque no existen por ahora debitos realizables, confirmaron y se ratificaron en el contenido de la mencionada acta de veinte y uno de Julio anterior, acordando por unanimidad la continuacion del arbitrio de doce maravedis en azumbre de vino para con su producto atender al coste de las obras de ampliacion del Real Seminario de esta villa á cuyo gasto tiene que contribuir en union de la Hte. Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia, y se dió fin á esta sesion que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por todos los Sres. Concurrentes de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lesarri.
Srio.

En la sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Antonio Maria de Egaña los Sres Dn José Joaquin de Iraizabal y Dn José Maria de Lesarri Tenientes primero y segundo, Dn Juan Francisco de Echezarreta Pror Síndico, Dn Baltasar Vicente de Ordagarin Dn José Vicente de Vergara, Dn Luciano Zabaleta, Dn Casimiro de Guerrico, Dn José Cuadrado, Dn Felix Arzarate Ascasua, Dn Agustin Maria de Lizaguirre y Dn Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el ayuntamiento de la villa de Deva dirige con fecha trece del actual manifestando que la Hte. Diputacion de esta Provincia le ha remitido la mitad de las acciones correspondientes á aquella villa, en virtud de la cesion que hizo del camino vecinal del Rio Deva en union con los demas pueblos de la Hermandad; pero que estando dichas acciones espedidas á favor de la Hermandad y no de los pueblos en particular, ha resuelto en obviacion de gastos, autorizar al ayuntamiento de Elgoibar

para que haga los endosos á su favor, y espera que ésta villa lo verificará tambien en el caso de que no tenga inconveniente. En su vista aceptando la Corporacion, la idea que propone el ayuntamiento de Deva, acordó prestar su autorizacion á favor del de Elgoibar para los endosos de que se ha hecho mérito, dando cuenta al primero por medio de oficio para que le sirva de conocimiento.

En vista de un oficio que el Sr. Alcalde de la villa de Elgueta pasa con fecha quince del actual dispuso el ayuntamiento comisionar al Regidor Dn Agustin Maria de Uzaguirre, para que informe y presente un calculo del coste que tendrá la reparacion del puente de Zamichategui existente en el camino vecinal del valle de Arguinzar.

Quedó enterado con agrado el congreso de una comunicacion que Dn Felipe de Arzona Zubeta dirije con fecha nueve del presente mes, manifestando su gratitud por los términos satisfactorios que contenia el oficio que se le pasó por el buen desempeño de la comision que se le habia sido encomendada para representar á esta villa en la última junta celebrada el dia tres del corriente en la de Azcoitia por los pueblos interesados en el antiguo proyecto de carretera al puerto de Guetaria pasando por el alto de Elosua, añadiendo que no quiere interesarse en el abono de gastos de viage, tanto por haber sido insignificantes, como porque queda sumamente indemnizado en haber merecido la benevolencia de esta Corporacion.

En seguida se hizo lectura del descargo que presenta el arquitecto Dn Santiago de Zarasola por comision del Sr. Pror. Síndico, recomendando la necesidad de que cuanto antes se proceda á la reparacion de la pared medianera que divide el salon de la casa consistorial de la llamada del Villar de la Plaza á cuyo efecto acompaña el diseño y calculo aproximativo que tendrá el coste de esta obra. En su consecuencia atendiendo el congreso á la urgencia que reclama su ejecucion acordó solicitar la competente autorizacion del Sr. Gobernador, remitiendole el diseño y presupuesto de que se ha hecho merito.

Se dió comision al Sor Pror Síndico, para que disponga se ejecute un blanqueo en las carceles de esta villa.

Por último habiendo manifestado el Sr. Teniente primero, que Francisco Abendiguchia le habia hecho presente sus deseos de que se encomendase á otra persona el cuidado del Reloj de la villa que tenia á su cargo, el ayuntamiento acordó en su vista confiar este cuidado al Guarda villa José Domingo de Mugica con la retribucion que tiene señalada, y que á Mendiguchia se le abone el haber del segundo trimestre de este año.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por todos los Sres. concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Antonio Mª Olaun[illegible]

Juan Ramon de Lesarri
Srio.